

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se renuevan las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación concedidas por la Generalitat Valenciana en convocatorias anteriores.*

La Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.292 de 30/06/2006) establece en la disposición final primera que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

La Orden de 20 de junio mencionada, prevé en su Anexo V, base 12, que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica resolverá las renovaciones de las becas concedidas al amparo de la presente orden, así como las renovaciones anuales de las becas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores y las renovaciones de las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, con titulación superior universitaria, convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2004.

Una vez comprobadas las solicitudes de renovación presentadas, y vista la propuesta formulada por el órgano colegiado previsto en la base 5 del anexo I, en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autónoma de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Resuelvo:

Primero

1. Renovar las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, convocadas por Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia a las personas beneficiarias que figuran en el anexo I de la presente resolución, para el período que se indica, y por un importe total de 170.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.
2. Renovar las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, convocadas por Orden de 26 de julio de 2004, del conseller de Cultura, Educación y Deporte a las personas beneficiarias que figuran en el anexo II (Modalidad A) y en el anexo III (Modalidad B) de la presente resolución, para el período que se indica.

Segundo

La dotación mensual bruta de las personas que figuran en los anexos I y III es de 850,00 euros, siendo la dotación mensual bruta de las personas del anexo II de 1.100,00 euros, que se pagarán a las personas beneficiarias por meses anticipados, siempre que sea posible.

#### Tercero

Según establece la Orden de 20 de junio de 2006 citada, en su anexo V base 4, la cuantía de la beca será financiada de la siguiente forma:

- a) Las cantidades correspondientes a las cuatro primeras mensualidades en cada período anual, será a cargo del presupuesto de la entidad en la que el becario o la becaria desarrolle su trabajo práctico formativo.
- b) Las cantidades correspondientes a los meses restantes del disfrute de la beca, en cada período anual, será a cargo de los presupuestos de la Generalitat Valenciana del respectivo ejercicio.

#### Cuarto

Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir, en su caso, todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 26 de julio de 2004, la Orden de 13 de julio de 2005 y en la Orden de 20 de junio de 2006, citadas anteriormente.

#### Quinto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y delante de los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 2 de enero de 2007.  
El director general de Investigación  
y Transferencia Tecnológica,

Jesús T. Pastor Ciurana